DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO

CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO PARA QUE LOS ESTADOS QUE NO CUENTEN CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL ARMONICEN SU LEGISLACIÓN CON ESTA, SUSCRITO POR EL DIPUTADO RAFAEL HERNÉNDEZ SORIANO (PRD).

Honorable Asamblea

A la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXIII Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente Proposición con Punto de acuerdo por el que se exhorta, a los Congresos de los estados de la Federación que aún no cuenten con la Ley estatal correspondiente a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, conocida como "Ley 5 de Junio", que entro en vigor el 25 de octubre de 2011, para que armonicen sus Leyes locales con la misma.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Derechos de la Niñez, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **dictamen en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

Antecedentes

1. La Proposición con Punto de Acuerdo motivo de este Dictamen fue presentada por el diputado Rafael Hernández Soriano, en la Sesión del 5 del mes de abril del 2016 y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.

2. La Proposición con Punto de Acuerdo fue turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez, para efectos de análisis y elaboración del dictamen en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 82, 85 y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Consecuente con lo anterior, la Proposición mencionada en el proemio de este dictamen tiene por turno a la Comisión de Derechos de la Niñez, con carácter de Comisión única y le corresponde en exclusiva rendir el dictamen relativo.

Contenido de la Proposición

El proponente hace mención que el próximo 5 de junio se conmemora el séptimo aniversario de la que se considera la peor tragedia que involucra a la niñez de México, el incendio de la guardería ABC en Hermosillo Sonora, que tuvo como resultado la

muerte de 49 niñas y niños y 76 más que resultaron con lesiones respiratorias, del corazón y físicas.

Señala que este espacio no contaba con las medidas mínimas necesarias para la realización de la importantísima tarea que es el cuidado y desarrollo de los infantes.

Lo anterior trajo consigo el incumplimiento de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, cuyo artículo 3 establece:

Artículo 3.

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión.

Cabe señalar que, tras la tragedia, madres y padres de las víctimas insistieron y trabajaron en la creación de una ley específica en la materia, para evitar que se repitieran hechos como los ocurridos en la guardería ABC en Sonora.

Como resultado de estos trabajos, se elaboró la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (LGPSACDI), la cual fue aprobada y publicada en 2011. Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011, las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones transitorias, deberían ajustar sus marcos normativos conforme a lo dispuesto en dicho decreto.

Con esta ley se busca que las estancias infantiles públicas, privadas o mixtas, garanticen un marco de ejercicio pleno de los derechos de la niñez desde los 43 días de nacido. Garantiza asimismo que las guarderías se sometan a inspección y vigilancia periódica. Además, obliga a la creación del Registro Nacional de Guarderías donde

figuren todas las estancias infantiles del país, sus trabajadores y la capacidad de atención que tienen, ubicando de esta forma cuántos centros de atención infantil existen en el país, cómo operan y en dónde están. Esta información debería estar ya incluida en el Registro Nacional de Guarderías. Del mismo modo, establece que los centros a los que hace referencia la citada legislación, deberán proporcionar seguridad, supervisión e inspección efectiva en materia de protección civil, fomento al cuidado a la salud, atención médica en caso de urgencia, así como alimentación adecuada y suficiente, entre otras actividades para su desarrollo integral.

Sin embargo, a pesar de que en el artículo segundo transitorio de la LGPSACDI, establece: "El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones legislativas conforme a lo dispuesto en el presente decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor". Desde que el decreto entró en vigor el 25 de octubre de 2011 a la fecha existen marcados incumplimientos de lo establecido en la ley.

Asevera que así como se ha señalado se desprende la urgente necesidad de urgir el trabajo de todos los congresos de los estados donde aún no se realiza la tarea legislativa, para crear el andamiaje jurídico necesario para garantizar y avanzar en el desarrollo individual y colectivo de las niñas y niños usuarios de los servicios de atención, cuidado y desarrollo infantil, a través básicamente de la armonización legal con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

En este sentido, resulta preocupante que a la fecha existan estados de la federación que no cuentan con el instrumento jurídico indispensable para la regulación de los espacios para la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Por ello es menester que esta soberanía exhorte a las legislaturas estatales para que diseñen el esquema legislativo que les permita lograr la armonización con la Ley General para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para que no volvamos a presenciar tragedias como la mencionada; así también, que las demandas incumplidas para este sector de la población sean erradicadas con la atención, protección y garantía de sus derechos como un tema de prioridad e interés nacional.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la aprobación de la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los congresos de los estados de la federación que aún no cuentan con la ley estatal correspondiente a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, conocida como "Ley 5 de Junio", que entró en vigor el 25 de octubre de 2011, para que armonicen sus leyes locales con la misma.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los titulares del Poder Ejecutivo de los estados que cuenten con la ley en la materia para que con la mayor brevedad expidan los reglamentos que garanticen su operación adecuada.

Consideraciones

Primero. La Comisión dictaminadora de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Proposición, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

Segundo. Esta Comisión dictaminadora comparte la intención de la proposición, ya que este es un tema de suma importancia e interés público, la preocupación que se ha generado derivado de los accidentes ocurridos en Guarderías y Estancias Infantiles como es el caso de lo ocurrido en la Guardería "ABC" del Estado de Sonora, considerado como la peor catástrofe que involucra a la niñez en nuestro país.

La principal causa de los accidentes se debe a la carencia de mecanismos de seguridad y atención para el adecuado cuidado de niñas y niños que son atendidos en los Centros de Atención Infantil. Es por esto y para garantizar el pleno desarrollo integral de la niñez que se expidió la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

La importancia de que esta ley cumpla sus efectos en cada una de las entidades federativas es fundamental, para garantizar que las niñas y niños que acuden a guarderías y centros de atención, cuenten con servicios de calidad en condiciones de

igualdad, seguridad y protección adecuadas a fin de promover el pleno ejercicio de sus derechos.

Tercero. Es de suma importancia reconocer que nuestra Carta Magna establece como uno de sus principales elementos que se cumpla con el interés superior de la niñez en todas las decisiones y actuaciones de este, tal y como lo establece el artículo 4º párrafo noveno que a la letra dice:

En todas las decisiones y actuaciones Del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Cabe resaltar que es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquier otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto, mismo que se encuentra establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 19, que a la letra dice:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Así mismo en la Convención de los Derechos del Niño ratificada por México el 21 de septiembre de 1990 en su artículo 3º establece lo siguiente:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Cuarto. Tomando en consideración los artículos antes citados y del análisis de los motivos expuestos por el proponente consideramos, que si bien es cierto, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil contempla los mecanismos y medidas de seguridad y de funcionamiento para brindar servicio, atención y cuidado a nuestras niñas y niños es imprescindible la armonización de las legislaciones en todos los congresos locales, para que se cumpla con el objetivo por el que se expidió.

Consecuentemente, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez, consideramos que es procedente aprobar el punto de acuerdo planteado.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Derechos de la Niñez somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente, a los Congresos de los Estados de la Federación que aún no cuenten con la Ley estatal correspondiente a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, para que armonicen sus Leyes locales con la misma.

Segundo. La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente, a los titulares del Poder Ejecutivo de los Estados que cuenten con la Ley en la materia para que a la brevedad expidan los Reglamentos que garanticen su operación adecuada.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 del mes de abril de 2016.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
1ra REUNIÓN EXTRAORDINARIA
21 de Abril de 2016

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO, A FIN DE ARMONIZAR LEGISLACIONES LOCALES CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL, SUSCRITO POR EL DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ SORIANO (PRD).

	Foto	Nombre	GP	Cargo	Favor	Contra	Abstención
1		VALENCIA GUZMÁN JESÚS SALVADOR	PRD	PRESIDENTE			
2		CAVAZOS CAVAZOS JUANA AURORA	PRI	SECRETARIA			
3		FERNANDEZ MARQUEZ JULIETA	PRI	SECRETARIA			
4		GAMBOA MARTINEZ ALICIA GUADALUPE	PRI	SECRETARIA			
5		SANDOVAL MARTINEZ MARIA SOLEDAD	PRI	SECRETARIA			
6		ARAMBULA MELENDEZ MARIANA	PAN	SECRETARIA			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
1ra REUNIÓN EXTRAORDINARIA
21 de Abril de 2016

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO, A FIN DE ARMONIZAR LEGISLACIONES LOCALES CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL, SUSCRITO POR EL DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ SORIANO (PRD).

	Foto	Nombre	GP	Cargo	Favor	Contra	Abstención
7		RODRIGUEZ DELLA VECCHIA MONICA	PAN	SECRETARIA			
8		HERNANDEZ SORIANO RAFAEL	PRD	SECRETARIO			
9		CARDENAS MARISCAL MARIA ANTONIA	MORENA	SECRETARIA			
10		REYES AVILA ANGELICA	NA	SECRETARIA			
11		MARTINEZ GUZMAN NORMA EDITH	PES	SECRETARIA			
12		VILLANUEVA HUERTA CLAUDIA	PVEM	SECRETARIA			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
1ra REUNIÓN EXTRAORDINARIA
21 de Abril de 2016

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO, A FIN DE ARMONIZAR LEGISLACIONES LOCALES CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL, SUSCRITO POR EL DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ SORIANO (PRD).

	Foto	Nombre	GP	Cargo	Favor	Contra	Abstención
13		ALVAREZ MAYNEZ JORGE	MC	INTEGRANTE			
14		ARROYO BELLO ERIKA LORENA	PRI	INTEGRANTE			
15		BOONE GODOY ANA MARIA	PRI	INTEGRANTE			
16		CANALES SUAREZ PALOMA	PVEM	INTEGRANTE			
17		COVARRUBIAS ANAYA MARTHA LORENA	PRI	INTEGRANTE			
18		CHAVEZ ACOSTA ROSA GUADALUPE	PRI	INTEGRANTE			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
1ra REUNIÓN EXTRAORDINARIA
21 de Abril de 2016

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO, A FIN DE ARMONIZAR LEGISLACIONES LOCALES CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL, SUSCRITO POR EL DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ SORIANO (PRD).

	Foto	Nombre	GP	Cargo	Favor	Contra	Abstención
19		GUTIERREZ RAMIREZ VIRGINIA NALLELY	PRI	INTEGRANTE			
20		LOPEZ LOPEZ IRMA REBECA	MORENA	INTEGRANTE			
21		MATESANZ SANTAMARIA ROCIO	PAN	INTEGRANTE			
22		MONTIEL REYES ARIADNA	SIN PARTIDO	INTEGRANTE			
23		MUÑOZ PARRA MARIA VERONICA	PRI	INTEGRANTE			
24		NAVA MOUETT JACQUELINE	PAN	INTEGRANTE			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
1ra REUNIÓN EXTRAORDINARIA
21 de Abril de 2016

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO, A FIN DE ARMONIZAR LEGISLACIONES LOCALES CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL, SUSCRITO POR EL DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ SORIANO (PRD).

	Foto	Nombre	GP	Cargo	Favor	Contra	Abstención
25		TAMARIZ GARCIA XIMENA	PAN	INTEGRANTE			
26		BELTRAN REYES MARIA LUISA	PRD	INTEGRANTE			
27		VALDES RAMIREZ MARIA CONCEPCION	PRD	INTEGRANTE			
28		GUERRERO ESQUIVEL ARACELI	PRI	INTEGRANTE			